

ACTA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023

| | |
|--|--|
| Contrato No. | PAF-ATF-I-013-2023 |
| Objeto: | "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE "LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BÓMBA, EL MARFIL, KILÓMETRO 32 Y TÁGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER". |
| Contratante: | PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. |
| Contratista: | ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. |
| Fecha de suscripción del contrato: | Veintiuno (21) de abril de 2023 |
| Fecha de inicio: | Diecisiete (17) de mayo de 2023 |
| Plazo del contrato: | Ocho meses (8) y quince (15) días calendario |
| Valor del contrato: | CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$171.841.212,00) M/CTE incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato. |
| Fecha de Suspensión No. 01: | Treinta y uno (31) de octubre de 2023. |
| Plazo de Suspensión No. 01: | Un (01) mes y quince (15) días, del primero (1) de noviembre de 2023 hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023 |
| Fecha de Prorroga 1 a la Suspensión No. 01: | Cinco (05) de diciembre de 2023. |
| Plazo de Prorroga 1 a la Suspensión No. 01: | Un (01) mes y quince (15) días, del diecisiete (17) de diciembre de 2023 hasta el primero (1) de febrero de 2024. |
| Fecha de Prorroga 2 a la Suspensión No. 01: | Treinta (30) de enero de 2024. |
| Plazo de la Prorroga 2 a la Suspensión No. 01: | Treinta (30) días del dos (02) de febrero de 2024 hasta el dos (2) de marzo de 2024. |
| Fecha de Prorroga 3 a la Suspensión No. 01: | Tres (3) de marzo de 2024. |
| Plazo de Prorroga 3 a la Suspensión No. 01: | Tres (03) meses, del tres (03) de marzo de 2024 hasta el tres (03) de junio de 2024. |



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01-89887001 y/o al correo electrónico atención.fiduciaria@fiduciariabogota.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-42, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3460383, Celular: 319-3779677
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023

| | |
|---|--|
| Fecha de Prorroga 4 a la Suspensión No. 01: | Cuatro (4) de junio de 2024. |
| Plazo de Prorroga 4 a la Suspensión No. 01: | Dos (02) meses, del cuatro (04) de junio de 2024 hasta el cuatro (04) de agosto de 2024. |

Entre los suscritos, por una parte el FIDEICOMISO denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual actúa como representante legal JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.794.858 expedida en Bogotá D.C., siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (Anexo 1), quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.73.132.095 quien obra en condición de representante legal de **ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, que en adelante se denominará **LA INTERVENTORIA** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de consultoría No. **PAF-ATF-I-013-2023**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el contrato de consultoría No. **PAF-ATF-I-013-2023** cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE "LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BOMBA, EL MARFIL, KILÓMETRO 32 Y TÁGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER". el veintiuno (21) de abril de 2023.
2. Que las PARTES suscribieron el acta de inicio el diecisiete (17) de mayo de 2023.
3. Que las PARTES el primero (1) de noviembre de 2023 suscribieron el acta de suspensión No. 1 mediante el cual suspendieron la ejecución del contrato por un (1) mes y quince (15) días entre el primero (1) de noviembre de 2023 hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023.
4. Que las PARTES el cinco (5) de diciembre de 2023 suscribieron la prórroga No. 1 al acta de suspensión No. 1 mediante la cual suspendieron la ejecución del contrato por (1) un mes entre el diecisiete (17) de diciembre hasta el primero (1) de febrero de 2024.
5. Que las PARTES el treinta (30) de enero de 2024 suscribieron la prórroga No. 2 al acta de suspensión No. 1 mediante la cual suspendieron la ejecución del contrato por treinta (30) días del dos (02) de febrero de 2024 hasta el dos (2) de marzo de 2024.
6. Que las PARTES el tres (3) de marzo de 2024 suscribieron la prórroga No. 3 al acta de suspensión No. 1 mediante la cual suspendieron la ejecución del contrato por dos (02) meses,



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018060526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogotá@fidubogotá.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 313-3730677
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023**

del cuatro (04) de junio de 2024 hasta el cuatro (04) de agosto de 2024.

7. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - "SUSPENSIÓN"** del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".
8. Que, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico mediante correo del dieciséis (16) de mayo de 2024, se manifestó en el siguiente sentido: "(...) Posterior a las diferentes revisiones efectuadas a los documentos y los respectivos ajustes solicitados por parte de esta Subdirección de Desarrollo Empresarial, nos permitimos comunicar el visto bueno (Vo. Bo.) por parte de ellos en lo que respecta al componente de Fortalecimiento institucional para el proyecto del asunto, toda vez que fueran atendidas las solicitudes recomendaciones realizadas durante las meses de trabajo realizadas y las revisiones efectuadas a la documentación asociada al proyecto."
9. Que la Consultoría CONSORCIO TECNIESCALA, mediante oficio No. CTE-T55-00124-2024 del diecisiete (17) de mayo de 2024, presentó solicitud de Prórroga No. 4 a la suspensión de la ejecución del contrato argumentando: "(...) Considerando que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión No 1 del contrato No. PAF-ATF-C-018-2022, toda vez que, una vez recibido visto bueno del MVCT para realizar la reformulación del proyecto en cuanto al componente de fortalecimiento institucional, se requiere realizar el proceso de reformulación, se solicita la prórroga de la suspensión por un plazo de 60 DÍAS CALENDARIO, tiempo en el cual, de acuerdo con lo informado por el MVCT, a través de Findeter el 16 de mayo de 2024, se reformulará el proyecto. Esta solicitud de prórroga a la suspensión no causará erogación alguna a cargo de la contratante no de Findeter".
10. Que la Interventoría ARQUICIVILES S.A.S., mediante oficio No. INT-FNDTR-099-2023 del diecisiete (17) de mayo de 2024, presentó solicitud prórroga No. 4 a la suspensión, expresando: "(...)Teniendo en cuenta que aún no se supera las causales de la suspensión No. 1, y que el 16 de mayo de 2024 el MVCT a través de Findeter informa que en 60 días calendarios realizará el proceso de reformulación del proyecto, esta interventoría acoge favorablemente la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión del contrato PAF-ATF-C-018-2022 presentada por la consultoría mediante el oficio CTE-T55- 00124-2024 del 17 de mayo de 2024 y solicita a la supervisión prorrogar la suspensión de los contratos PAF-ATF-C-018-2022 y PAF-ATF-I-013- 2023, por un periodo adicional de (60) sesenta días calendario. Esta suspensión no causará erogación alguna a cargo de la entidad contratante ni de Findeter."
11. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante concepto del veinte (20) de mayo de 2024, solicitó al Comité Técnico y al Comité Fiduciario la Prórroga No. 4 a la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, por un término de dos (2) meses, indicando lo siguiente:

"(...)Teniendo en cuenta las propuestas por parte de la consultoría e interventoría para el desarrollo del componente de fortalecimiento institucional, la cual fue avalada por el MVCT, se evidenció que el componente no estaba incluido dentro del alcance de los contratos, por lo cual, se requiere un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y la adición de recursos por \$ 335.169.450, de los cuales \$206.387.650 corresponden a la consultoría y \$128.781.800 para la interventoría.

En este contexto, con la distribución de recursos se tiene un disponible de un saldo de \$168.655.977,40, con lo cual, la adición de recursos sería por un valor de CIENTO SESENTA



ACTA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023

Y SEIS MILONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$166.513.472,60),

Las propuestas fueron revisadas y aprobadas el 16 de mayo de 2024 por los profesionales de la subdirección de desarrollo empresarial del MVCT, por lo que la supervisión de Findeter solicita al comité técnico y fiduciario aprobar la prórroga No. 4 a la suspensión por dos (2) mes o antes si se superan las circunstancias que generan la prórroga a la suspensión, a partir del 4 de junio de 2024, tiempo en el cual se conseguirán los recursos financieros y se reformulará el proyecto.

Vale la pena aclarar que la presente suspensión no generará costos para la entidad contratante ni para Findeter por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría.

El presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Arquitectos, Ingenieros Constructores S.A.S" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría PAF-ATF-C-018-2022, por el "Consorcio Tecniescala", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la supervisión ha tenido conocimiento permanente. (...).".

12. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veinticuatro (24) de mayo de 2024, tal como consta en el Acta No. 655 (Contrato Interadministrativo de 766 de 2013) revisó la solicitud y en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico RECOMIENDÓ al comité fiduciario la Prórroga No.4 de la Suspensión del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y Prórroga No.4 de la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023 por 2 meses.
13. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintiocho (28) de mayo de 2024, tal como consta en el Acta No. 718 (Contrato Interadministrativo 766 de 2013) teniendo en cuenta los antecedentes y los soportes adjuntos, los miembros del Comité Fiduciario, aprobaron e instruyen al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER cuya vocera y administradora es Fiduciaria Bogotá S.A., para que elabore los siguientes documentos: Prórroga N°4 de la Suspensión 1 del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C018-2022 y la Prórroga N°4 de la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-013-2023**, por el término de dos (2) meses, contados a partir del cuatro (4) de junio de 2024, con lo cual, la fecha de terminación del contrato correspondería al cinco (05) de noviembre de 2024.

| | |
|---|-------------------------------|
| Inicio de la Prórroga 4 a la Suspensión No. 01 | Cuatro (4) de junio de 2024 |
| Plazo de la Prórroga 4 a la Suspensión No. 01 | Dos (2) meses |
| Terminación de la Prórroga 4 a la Suspensión No. 01 | Cuatro (4) de agosto de 2024. |

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga 4 a la Suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-013-2023**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.



ACTA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prorroga 4 a la Suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prorroga 4 a la Suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente Prorroga 4 a la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prorroga 4 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, se firma a los cuatro (4) días del mes de junio de 2024.

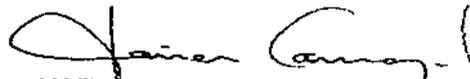
CONTRATANTE,



CG
LFMC
DMR
LMPP

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER

CONTRATISTA,



JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO
Representante Legal
ARQUITECTOS INGENIEROS
CONSTRUCTORES S.A.S.



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01-800-511-111
y al correo electrónico atención.fiduciaria@fiduciariabogota.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 77-17, Piso 4, Bogotá, Colombia
PBX: 601-3120101, Fax: 601-3120102, Email: 601-3120103
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero@fiduciariabogota.com.co

